



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTACAPULCO”, REPRESENTADA POR EL L.C. MARIO ABARCA OTERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTSEM”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA UTACAPULCO” QUE:**

- I.1.** ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA CREADA POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE Y QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- I.2.** TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, PROCURANDO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS OCHO MUNICIPIOS DE DICHA REGIÓN.
- I.3.** EL ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA, L.C. MARIO ABARCA OTERO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2013, EXPEDIDO POR EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUERRERO.
- I.4.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMERO 58, INTERIOR HOTEL ACAPULCO DIANA, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, ACAPULCO, GUERRERO.



**II. DECLARA “LA UTSEM” QUE:**

- II.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5005, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012.
- II.2.** TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS Y LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL DE INGENIERÍA TÉCNICA Y LICENCIATURA; FORMAR A PARTIR DEL EGRESO DEL BACHILLERATO TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS; DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA; PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.
- II.3.** EL RECTOR CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN II, 11 Y 14, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS Y 8, FRACCIÓN II, 20 Y 23, FRACCIONES I Y IV DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.
- II.4.** DESIGNA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 33, COLONIA JARDINES DE LA HERRADURA, C.P. 62660, PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

**III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- III.1.** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES “LA UTACAPULCO” Y “LA UTSEM” HABRÁN DE INSTRUMENTAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE: SERVICIO SOCIAL, ESCUELA PRÁCTICA, ESTANCIAS, VISITAS ACADÉMICAS, ESTADÍAS PROFESIONALES, BOLSA DE TRABAJO, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, TALLERES, PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA Y DE BECAS O LOS EQUIVALENTES A



ESTOS PROGRAMAS, SEGÚN APLIQUEN TANTO EN “LA UTACAPULCO” Y “LA UTSEM”.

LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PODRÁN COMPRENDER TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS TANTO DE “LA UTACAPULCO” COMO DE “LA UTSEM”, SIEMPRE QUE INCIDAN EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE SUS ESTUDIANTES Y NO SE INFRINJAN DISPOSICIONES LEGALES.

**SEGUNDA.-** PARA EL CASO DE ESCUELA PRÁCTICA O SU EQUIVALENTE Y ESTADÍA PROFESIONAL “LA UTACAPULCO” DETERMINARÁ LAS VACANTES EXISTENTES Y REALIZARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO A “LA UTSEM” SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA PRÁCTICA O EQUIVALENTE O ESTADÍA PROFESIONAL, A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y LAS DISPOSICIONES DE “LA UTSEM”.

**TERCERA.-**“LA UTSEM” SE COMPROMETE A ENVIAR ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE ACEPTEN VOLUNTARIAMENTE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, Y A EMITIR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN LA CARTA DE PRESENTACIÓN A AQUELLOS ASPIRANTES A ESCUELA PRÁCTICA O EQUIVALENTE O ESTADÍA PROFESIONAL. “LA UTACAPULCO” ELEGIRÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LOS QUE CONVENGAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. EN TODO CASO, “LA UTACAPULCO” EXPEDIRÁ LA CARTA DE ACEPTACIÓN. SIN ESTOS DOCUMENTOS NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**CUARTA.-**“LAS PARTES” ACUERDAN ESTABLECER ESTE CONVENIO, COMO UN MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL CUAL SE PODRÁN DESPRENDER LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

**QUINTA.-** “LA UTACAPULCO” Y “LA UTSEM” DARÁN DE BAJA A LOS ESTUDIANTES QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES A SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO, CUANDO ACUMULEN MAS DE TRES FALTAS CONSECUTIVAS SIN AUTORIZACIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN Y QUE PRESENTEN MAL COMPORTAMIENTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE LA BAJA DEL ESTUDIANTE Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

**SEXTA.-**“LA UTSEM” SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LOS PROGRAMAS O PROYECTOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUANDO A SU JUICIO NO INCIDAN DE ALGUNA MANERA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

**SÉPTIMA.-** EL ESTUDIANTE INVOLUCRADO SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS O RESULTADOS QUE LLEGUEN A SU POSESIÓN, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE ESCUELA PRÁCTICA O SU EQUIVALENTE O REALIZACIÓN DE



ESTADÍA PROFESIONAL, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO HUBIESE TENIDO ACCESO. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS LEYES PENALES FEDERALES VIGENTES. ESTA CLÁUSULA SERÁ DADA A CONOCER POR **"LA UTACAPULCO"** AL ESTUDIANTE INVOLUCRADO DE FORMA ESCRITA Y EXPLÍCITA.

**OCTAVA.-** EN RELACIÓN A CURSOS, CONFERENCIA Y TALLERES, **"LA UTACAPULCO"** SOLICITARÁ POR ESCRITO A **"LA UTSEM"**, O VICEVERSA, EL O LOS TEMAS A IMPARTIR Y ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

**NOVENA.-** PARA EL CASO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA O SU EQUIVALENTE, SEGÚN APLIQUE EN **"LA UTSEM"**, **"LA UTACAPULCO"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CUYAS FECHAS Y ÁREAS A VISITAR SERÁN DEFINIDAS AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE, CON EL OBJETO DE NO AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA.-** POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA FAVORECER LA CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES, SE ESTABLECE UN DESCUENTO DENOMINADO **"BECA DE COLABORACIÓN TRABAJADOR-ESTUDIANTE"** QUE CONSISTE EN UNA DEDUCCIÓN DEL 30% EN EL PAGO DE DERECHOS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN A **"LA UTSEM"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, **"LA UTACAPULCO"** PODRÁ:

- I. CANALIZAR A SUS TRABAJADORES INTERESADOS, ASÍ COMO, A SUS CONTACTOS POSIBLES A **"LA UTSEM"**, PARA QUE CONTINÚEN SU PREPARACIÓN EN UNA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO;
- II. POR MEDIO DE UN ESCRITO, INFORMAR LA RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE SEAN POSIBLES CANDIDATOS A INGRESAR A **"LAUTSEM"**, Y
- III. REALIZAR UNA SELECCIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO, DE PERSONAL RECOMENDADO PARA INGRESO A **"LA UTSEM"**, EN FUNCIÓN DE SU BUEN DESEMPEÑO Y COMPROMISO DE DESARROLLO PROFESIONAL.

LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO, LOS RECOMENDADOS QUE SE BENEFICIEN DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN ESTABLECIDOS POR **"LA UTSEM"**.

EL DESCUENTO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **"LA UTSEM"**



PARA LA CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES Y POR LO TANTO NO SE CONTABILIZARÁ EN EL PORCENTAJE MÁXIMO DE BECAS.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EN EL PRESENTE CONVENIO “**LA UTSEM**” SE COMPROMETE A REALIZAR UN DESCUENTO DEL 30% EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR CADA DIEZ TRABAJADORES DE “**LA UTACAPULCO**”.

“**LA UTSEM**” SE RESERVA EL DERECHO DE PROPORCIONAR EL BENEFICIO DEL DESCUENTO CUANDO LOS TRABAJADORES DE “**LA UTACAPULCO**” NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR “**LA UTSEM**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** CON MOTIVO Y OBJETO DE ESTE CONVENIO “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y “**LA UTACAPULCO**”, POR LO TANTO, ÉSTA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A “**LA UTSEM**”.

**DÉCIMA TERCERA.-** “**LAS PARTES**” SERÁN RESPONSABLES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE A SUS ESTUDIANTES.

**DÉCIMA CUARTA.-** LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, LO RELATIVO A SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR “**LAS PARTES**” DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN PUENTE DE IXTLA, MORELOS, O EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, QUIEN PREVENGA EN EL CONOCIMIENTO DEL LITIGIO, RENUNCIADO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DÉCIMA QUINTA.-** “**LAS PARTES**” ACUERDAN FIRMAR ESTE INSTRUMENTO POR TIEMPO INDETERMINADO Y PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE A PETICIÓN DE PARTE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO RESUELVAN EN BENEFICIO MUTUO.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” O CUANDO UNA DE ELLAS LO CREA PERTINENTE, MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, COMUNICANDO A LA OTRA SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” RESOLVERÁN EN AMIGABLE COMPOSICIÓN TODA CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE, SURTIENDO EFECTOS LEGALES DICHA COMPOSICIÓN AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” LO APRUEBAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL, EN



DUPLICADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

**POR "LA UTACAPULCO"  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE  
RECTORÍA**



**L.C. MARIO ABARCA OTERO**

**POR "LA UTSEM"  
EL RECTOR**



**DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ**

**TESTIGOS**



---

**LIC. LUIS WALTON ABURTO  
PRESIDENTE MUCIPAL DE ACAPULCO,  
GRO.**



---

**MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL  
MEDIO SUPEIROR Y SUPERIOR DE SEG**